



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION** de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL N° 516

PRESIDENTE SECRETARIO

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO (ARCC) DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

I. ANTECEDENTES.

El territorio municipal de Colcapirhua presenta determinadas características de uso de suelo, teniendo como antecedente la zonificación física espacial de estructural urbana municipal vigente desde 2004 y modificado en la gestión 2012, es así que dentro el proceso de urbanización existente por la explosión urbana descontrolada requiere un análisis de la planificación acerca de los cambio sociales en el territorio municipal, de esta manera evitar los asentamientos ilegales, tráfico de tierras y especulación en los precios de los predios, por lo que permita la consoidación legal, dotando de esta manera instrumentos técnicos municipales que les permita regularizar el esfuerzo de cada familia que conlleva al adquirir un predio de manera legal, y nos permita contar con normativa municipal de aplicación correcta en cuanto a la planificación y un crecimiento controlado y equilibrado.

En ese sentido se tiene como antecedente el Plan Director Sectorial del Eje de Cochabamba, Quillacollo, Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas y Reglamento de Edificaciones aprobado por la Alcaldía de Cochabamba por Ordenanza Municipal No. 1061/91, el cual fue homologado por Ordenanza Municipal del Concejo Municipal de Colcapirhua con No. 13/95 de 05 de marzo de 1995.

La Ordenanza Municipal 25/2003 de 26 de agosto de 2003, en su artículo 3, aprueba la Delimitación de los 5 Distritos Municipales para la administración del territorio del municipio de Colcapirhua, así mismo el Plan de Ordenamiento Urbano de Colcapirhua y el Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua y por O.M. No. 005/2004 se aprueban las modificaciones, complementaciones en conformidad con lo dispuesto en normativa, se tiene la O.M. 88/12 de fecha 26 de diciembre de 2012 en la aprueba la modificación del art. 16 del Reglamento de Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua.

Una de las políticas de gestión administrativa municipal, es consolidar el territorio municipal y contar con una Ley Municipal que declare el Área Conurbana de crecimiento como zonas de crecimiento normado (desarrollo humano, servicios básicos u otros), teniendo en cuenta que se tiene sectores que se encuentran en conflictos por los avasallamientos que se vienen suscitando por parte de los municipios colindantes al municipio de Colcapirhua, tal es el caso del sector noreste, conformado por las Organizaciones Sociales Territoriales de Junta Vecinal Taramocko y parte de la Otb Villa Rosedal Dios es Amor; sector Sud conformada por las Organizaciones Sociales Territoriales Sindicato Agrario Esquilan Grande (lado norte), Otb Sumumpaya Kullko (lado Sur), Sindicato Agrario Quenamari Kullko (lado norte); sector sudeste de Colcapirhua conformado por las Organizaciones Territoriales Sociales Sindicato Agrario Maica Caspichaca, espacios territoriales en las que se debe incorporar en el Área Conurbana de Crecimiento (ARCC) del municipio de Colcapirhua razón por la cual se deben asumir políticas administrativas de gobierno municipal y defensa de la territorialidad del Municipio de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

La dinámica social muchas veces permite descubrir fragilidades normativas en zonas y áreas del municipio, donde es necesario su intervención, sin embargo, como administración municipal y bajo el amparo normativo constitucional, nacional y municipal es necesario cubrir las demandas sociales e individuales, con analogía y criterio legal, siempre en beneficio de la colectividad de vecinos de la jurisdicción municipal.

En base a los antecedentes expuestos y en vista de que las Organizaciones Sociales Territoriales se encuentran **Fuera del Área Urbana** homologada se tiene la necesidad de contar con una normativa que permita realizar la regularización, aprobación, anexiones de bienes inmuebles y/o construcciones dentro el Área Conurbana de Crecimiento (ARCC) del Municipio de Colcapirhua, para de esta manera brindar seguridad jurídica a los vecinos y propietarios del municipio de Colcapirhua.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

1. ÁREA CONURBANA DE CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

Es el conjunto de núcleos urbanos contiguos, inicialmente independientes, que, al crecer, han formado una unidad funcional como ser las Calles y Avenidas que han concentrado paulatinamente las actividades y edificaciones.

El área conurbana de crecimiento del Municipio de Colcapirhua comprende las calles descritas en el Informe Técnico CITE: ULM/SMP/024/2025 de 11.04.2025 y que se encuentren comprendidas en cada organización territorial que son parte de la presente Ley Municipal de Declaratoria.

El Área Conurbana de Crecimiento del Municipio de Colcapirhua comprenderá solo a lotes relacionados directamente con las vías descritas en el presente informe, hasta 50 metros de fondo, no se permitirán pasajes que serán motivo de futuro fraccionamiento y estarán sometidos para su aprobación al reglamento del Plan Urbano (PLANUR), el porcentaje de Cesión para esta área corresponde al definido de acuerdo a la Normativa Vigente. Los predios internos conservan su carácter rural.

CARACTERÍSTICAS DE LA LEY MUNICIPAL DE ÁREA CONURBANA DE CRECIMIENTO

Para la implementación de la Ley Municipal del Área Conurbana de Crecimiento en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua tiene las siguientes características:

- a) Función principal residencial, comercial, industrial y/o de servicios.
- b) Densidad 180 hab/Ha.
- c) Coeficiente de ocupación de uso de suelo 0,6 en planta baja.
- d) Lote mínimo central 190,00 m² y en esquina 240,010 m².
- e) Altura de edificación 3 y más plantas, incentivo al crecimiento vertical de la vivienda.
- f) Faja jardín de 5,00 metros de la rasante al interior del lote.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal 12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

- g) Se considera como lote útil a la superficie restante una vez realizada las cesiones correspondientes conforme Ley Municipal 314 (modificación al Art. 33 de PLANUR).
- h) Para la aprobación de planos de lote y/o construcciones de predios ubicados en las vías descritas en la presente Ley del Área Conurbana de Crecimiento que por estar relacionados directamente con las vías estructurantes, se considerara la totalidad del fondo del lote, estas sujeto a la aprobación según normativa urbana vigente (PLANUR).
- i) Se considerarán las vías consolidadas y proyectadas por la Ley Municipal N° 350 y 454 para la aprobación de planos de lote y/o construcción.

AMBITO DE APLICACIÓN DEL ÁREA CONURBANA DE CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

El ámbito de aplicación del Área Conurbana de Crecimiento de la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua será en las Organizaciones Territoriales que se encuentran fuera del Área Urbana Homologada, estas organizaciones territoriales son las siguientes:

- OTB Villa el Rosedal DIOS es Amor
- Sindicato Agrario Esquilan Grande
- Sindicato Agrario Quenamari Kullcu
- Sumumpaya Kullcu (Sector Sud)
- Sindicato Agrario Maica Caspichaca
- Junta Vecinal Taramoko (Sector Oeste)

III. JUSTIFICACION LEGAL.

▪ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Art. 283 de la C.P.E., establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un **Concejo Municipal** con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un **órgano ejecutivo**, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que el art. 302 de la C.P.E. Par. I de la C.P.E., señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

2. **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**,
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos (...),
7. **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales** en coordinación con los pueblos indígena originarios campesino cuando corresponda.
29. Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.
42. Planificación del desarrollo municipal, (...)

El art. 272 de la C.P.E., establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por sus ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las **facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva** por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción y competencias y atribuciones"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal 12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

▪ **LA LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010**

El art. 9 Parágrafo I, Núm. 3) y 4) establece: el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la **facultad legislativa**, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. **La planificación**, programación y ejecución de su **gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social**.

El art.113 (Administración Pública) señala que: I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El art. 94 (Ordenamiento Territorial) de la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez, en Parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

▪ **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014.**

Que el art. 4. Parágrafo I, Inc. a) establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a). Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El art. 13, dispone; "Jerarquía Normativa Municipal. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo: a). Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.** b). Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

El art. 16, Núm. 4) señala que entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

➤ **LEY DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

El Municipio de Colcapirhua fue creado en fecha 15 de abril de 1985 mediante Ley Nacional No. 579 y modificado en sus artículos primero y segundo con Ley Nacional No. 923 de 16 de marzo de 1987, donde claramente establece las comunidades que forman parte de la entonces sección de provincia de Colcapirhua, hoy bajo el régimen autónómico Municipio de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

➤ **LEY No. 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE,**

En su art. 17 menciona en su Art. 17 Parágrafo IV Núm. 5 "...la planificación de las áreas urbanas y rurales, el desarrollo de ciudades intermedias y centros poblados, fortaleciendo el desarrollo urbano y asentamientos urbanos, promoviendo la distribución organizada y armónica de la población en el territorio y con la naturaleza, y el acceso universal de servicios básicos"

➤ **ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/2003 de 26 de agosto de 2003**

Que producto del proceso de transformación política, económica e institucional y urbana que se operó en los últimos veinte años antes de la aprobación de la Ordenanza Municipal, se aprueba una Normativa técnica jurídica que permita a los vecinos del Municipio de Colcapirhua contar con instrumento que permita regularizar sus predios en base a una ordenada política de ordenamiento territorial con accesos y funcionalidad; en base a esos antecedentes es que el objeto de la Ordenanza Municipal No. 025/2003 es aprobar un Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del Municipio de Colcapirhua.

Así mismo en su artículo quinto, Núm. 4) de la O.M. No. 025/2003, reconoce la unidad de intervención de **Área Conurbana de Crecimiento (ARCC)**, donde técnica y legalmente se puede intervenir administrativamente mediante la declaratoria de **Área de Conurbación de Crecimiento (ARCC)** en estructuras viales en explosión demográfica, con la finalidad de poder controlar y ordenar el desmedido crecimiento de edificaciones y predios que no responde a fin normativa.

➤ **ORDENANZA MUNICIPAL No. 88/12 de 29 de diciembre de 2012**

La presente normativa técnica-legal tiene por objeto establecer condiciones técnicas, legales y administrativas para a aprobación de lotes ubicado en las vías estructurantes, están sujetos a la aprobación según normativa del área urbana y sus cesiones correspondientes de acuerdo a normativa vigente según el cuadro de porcentajes de cesiones establecidos para los predios urbanos.

➤ **LEY MUNICIPAL No. 314 AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL ART. 33 DEL REGLAMENTO PLANUR E INCORPORACIÓN DE SU AMPLIACIÓN A LA DELIMITACIÓN DEL AREA URBANA APROBADA CON LEY MUNICIPAL No. 147/2018.**

La Ley Municipal No. 314 fue aprobado en fecha 09 de diciembre de 2021 y su objeto es el de ampliar la vigencia y modificación del art. 33 del Reglamento para Urbanizaciones y Edificaciones del PLANUR.

➤ **LEY MUNICIPAL No. 350 DE APROBACIÓN DE PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

La Ley Municipal No. 350 fue aprobada en fecha 21 de abril de 2023 y su objeto es el aprobar el Plano de Estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua, con el fin de otorgar a la población un instrumento técnico de la conformación vial urbana y actualizada del municipio conforme a la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 12 ABR 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Municipales, lo que permite interconectar vías respetando los principios de conectividad vial entre áreas.

- **LEY MUNICIPAL No. 454 DE APROBACIÓN DEL PLANO DE AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

La Ley Municipal No. 454 promulgado el 05 de marzo de 2024, tiene por objeto la "APROBACION DEL PLANO DE AJUSTES Y ESTRUCTURACIÓN VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, APROBADO POR LA LEY MUNICIPAL No. 350", de fecha 21 de abril de 2023.

- **LEY MUNICIPAL No. 442 LEY ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN, PLANIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS LÍMITROFES DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA".**

Donde el objeto de la presente Ley Municipal es establecer un marco legal que permita regular las acciones técnicas, administrativas, legales y financieras sobre las áreas de protección que se encuentran identificados en el **MAPA TEMÁTICO DE SOBREPOSICIÓN Y AVASALLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN ZONA DE LIMITES AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, para la administración y protección del territorio del Municipio de Colcapirhua, donde claramente se debe brindar **protección técnica, administrativa y jurídica en Organizaciones Territoriales Sociales en Zonas Límitrofes.**

- **DECRETO SUPREMO No. 5065 de 22 de noviembre de 2022, que modifica por el DECRETO SUPREMO No. 1809 de 28 de noviembre de 2013.**

El objeto de ambas normativas es el resguardo de las áreas protegidas a fin de garantizar la seguridad alimentaria con soberanía **dentro las áreas urbanas o radios urbanos**, donde prohíbe el cambio de uso de suelo en 10 años (ahora 15 años en D.S. No. 5065), dentro las áreas urbanas y radios urbanos consolidados.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

12 ABR 2023



LEY MUNICIPAL N° 516

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO (ARCC) DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar como Área Conurbana de Crecimiento (ARCC), los siguientes sectores

CUADRO EN DETALLE DE LAS DE VIAS DE LA OTB VILLA ROSEDAL DIOS ES AMOR EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO

VILLA ROSEDAL DIOS ES AMOR					
FI D	NOMBRE	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
		COORDENADA_ X	COORDENADA_ Y	COORDENADA_ X	COORDENADA_ Y
0	C. WINAYPACHA	792550,0322	8077251,485	792095,8237	8077258,583
1	C. CHIRIPA	792565,562	8077346,624	791980,5762	8077421,558
2	C. WINAYPACHA	792550,0322	8077251,485	792096,5995	8077258,689
3	INNOMINADA 1	792214,9663	8077388,716	792257,4418	8077018,567
4	C. INNOMINADA 2	792373,6133	8077133,256	792105,6095	8077130,959
5	C. CICLÁMEN	792512,3168	8077178,433	792367,5233	8077188,729
6	C. TULIPAN	792472,6091	8077182,137	792461,3037	8077081,495
7	C. CALENDULA	792500,3951	8077082,25	792380,4911	8077080,038
8	AV. INTI RAYMI	792526,6553	8077028,042	792007,869	8077037,344
9	C. ATIPAQ	792462,163	8077683,614	792174,4101	8077667,831
10	C. PHALAY	792485,9735	8077578,633	792143,2419	8077572,884
11	C. INNOMINADA 3	792236,3355	8077671,226	792115,3262	8077486,06
12	C. INNOMINADA 4	792329,6129	8077496,336	792243,4097	8077514,326
13	C. INNOMINADA 5	792152,3912	8077488,754	792138,9995	8077398,256
14	C. INNOMINADA 6	792235,0755	8077499,159	792243,4097	8077389,246
15	C. INNOMINADA 7	792476,4686	8077578,474	792464,9507	8077364,27
16	C. JUTURI	792528,3736	8077753,357	792299,8954	8077767,129
17	C. KUSIÑAWI	792561,222	8077861,499	792039,47	8077891,824
18	PJE INNOMINADA	792259,7163	8077886,376	792202,8048	8077810,353
19	C. YURI	792448,5585	8077994,267	792283,9428	8077996,516



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

20	C. SAYRI	792621,6538	8078037,084	792446,0978	8078059,31
21	C. YURI	792554,7787	8077970,532	792283,9428	8077996,516
22	C. KHIPUS	792638,6138	8078110,047	791948,6236	8078125,275
23	C. INNOMINADA 8	792285,7401	8078490,805	792133,9766	8078511,668
24	C. INNOMINADA 9	792105,5462	8078513,007	792132,9698	8078172,758
25	C. CHIPA	792603,3571	8078260,82	792106,1546	8078315,817
26	C. QULLQI	792384,7433	8078795,339	792258,6031	8078814,065
27	AV. EL TESTIGO	792290,542	8079278,197	792373,3518	8079109,853
28	C. TAWANTINSUYO	792240,0309	8079282,378	792388,2761	8077014,65
29	C. YASALLI	791989,2955	8078488,209	792112,8486	8077030,304
30	QULLKU MAYU	792049,606	8078511,258	792084,0561	8077409,739
31	C. INTI YAYKUY	792478,7302	8078508,961	792484,7369	8078124,357
32	C. INNOMINADA 10	792438,2734	8078130,717	792463,7415	8077882,535
33	AV. EL TESTIGO	792581,7354	8078495,955	792526,6553	8077028,042
34	C. EUCLIDES	792150,3073	8077595,059	791953,2261	8077616,583
35	AV. CANAL ANGOSTURA	792413,8647	8078650,068	791912,9509	8078435,051
36	AV. ELIAS MENECE	791912,9509	8078435,051	792007,869	8077037,344
37	C. INNOMINADA 11	792581,7354	8078495,955	792268,3792	8078532,016
38	C. QURI KANCHA	792459,6041	8078510,01	792413,8647	8078650,068
39	C. WARI	792393,8839	8078635,676	792373,3518	8079109,853

CUADRO EN DETALLE DE LAS DE VIAS DE LA OTB SUMUMPAYA KULLKU EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO

I d	NOMBRE	SISTEMA DE COORDENADAS_UTM_WGS_84_19s			
		PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
		COORDENADA_ X	COORDENADA_ Y	COORDENADA_ X	COORDENADA_ Y
1	Av. Canal Valverde	793048,584*	8072733,835*	794918,647*	8072823,528*
2	El Prado	794164,828*	8072599,587*	794515,480*	8072593,646*
3	C. Los Triguales	794390,747*	8072736,146*	794912,542*	8072499,106*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE SECRETARIO

4	Av. Rio Sulti	793066,639*	8072743,472*	794858,809*	8072081,558*
5	Av. Vinto	794146,596*	8072781,940*	794195,659*	8072300,168*
6	Av. Colon	794682,712*	8072681,680*	794598,861*	8072334,270*
7	C. Los Sauces	794918,647*	8072823,528*	794858,809*	8072081,558*

CUADRO EN DETALLE DE LAS DE VIAS DEL SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO

SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE					
FID	NOMBRE	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
		COORDENADA_X	COORDENADA_Y	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
0	INNOMINADA 1	791860,1354	8072322,855	792786,0466	8072421,677
1	INNOMINADA 2	792064,5844	8072516,941	792106,463	8072812,335
2	INNOMINADA 3	792154,0726	8071766,653	792375,0002	8071896,299
3	INNOMINADA 4	792319,916	8071947,014	792816,8625	8071888,282
4	INNOMINADA 5	792784,4328	8071428,604	792852,9238	8072399,983
5	INNOMINADA 6	792734,7202	8072398,832	792677,9487	8071448,557
6	INNOMINADA 7	792680,2925	8071492,675	792788,9085	8071492,045
7	INNOMINADA 8	792578,5887	8071995,916	792496,9733	8071505,707
8	INNOMINADA 9	792505,9059	8071560,443	792793,4775	8071556,809
9	INNOMINADA 10	792527,2412	8071690,966	792803,1462	8071693,859
10	INNOMINADA 11	792314,6158	8071849,395	792246,9416	8071595,798
11	INNOMINADA 12	792423,8184	8071789,992	792337,4292	8071560,873
12	INNOMINADA 13	792404,3417	8071738,336	792692,6982	8071728,633
13	INNOMINADA 14	792228,612	8071809,247	792807,8664	8071760,765
14	INNOMINADA 15	792549,139	8071819,956	792697,503	8071828,404
15	INNOMINADA 16	792471,179	8071733,651	792421,17	8071529,222
16	INNOMINADA 17	792470,6696	8071893,722	792466,251	8071786,084
17	INNOMINADA 18	791867,6077	8071820,396	792796,3188	8071597,082
18	INNOMINADA 19	792586,4705	8071553,963	792579,8278	8071480,852
19	INNOMINADA 20	792252,7989	8072248,29	792212,5863	8072034,324



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

20	INNOMINADA 21	792140,6952	8072270,371	792092,5247	8072129,917
21	INNOMINADA 22	792230,2541	8072128,332	791916,7619	8072197,259
22	INNOMINADA 23	792232,9603	8072018,102	792025,3884	8072183,371
23	INNOMINADA 24	791943,1876	8072307,755	791891,9174	8072081,728
24	INNOMINADA 25	791891,9174	8072081,728	792092,7366	8072032,912
25	INNOMINADA 26	792113,003	8072113,612	792082,1529	8071987,879
26	INNOMINADA 27	792227,0688	8072111,384	792616,7687	8072079,672
27	INNOMINADA 28	792329,7867	8072233,126	792293,4584	8072028,844
28	INNOMINADA 29	792380,7244	8072223,709	792360,0338	8072040,664
29	INNOMINADA 30	792542,9362	8072232,256	792521,1484	8072057,202
30	INNOMINADA 31	792627,2963	8072322,061	792584,0653	8072079,557
31	INNOMINADA 32	792604,2124	8072192,572	792717,4332	8072205,262
32	INNOMINADA 33	792620,8034	8072285,64	792845,1105	8072288,685
33	INNOMINADA 34	792714,8581	8072176,427	792837,0061	8072173,809
34	INNOMINADA 35	792710,4925	8072116,102	792833,0542	8072117,792
35	INNOMINADA 36	792059,3197	8072520,231	791952,0772	8071723,382
36	INNOMINADA 37	792711,0495	8072123,798	791832,353	8071988,584
37	INNOMINADA 38	791822,581	8071882,729	792704,0918	8072019,642
38	INNOMINADA 39	792089,5462	8071882,72	792033,978	8071676,392
39	INNOMINADA 40	792182,597	8071899,785	792151,5669	8071754,218
40	INNOMINADA 41	792822,0544	8071961,875	792705,3951	8071962,118
41	INNOMINADA 42	792533,2363	8072154,322	792596,7843	8072150,904
42	INNOMINADA 43	791842,2007	8072685,35	791906,3847	8072869,274
43	INNOMINADA 44	791906,3847	8072869,274	793036,9127	8072730,624
44	INNOMINADA 45	792852,9238	8072399,983	791842,2007	8072685,35
45	INNOMINADA 46	792416,1584	8072217,683	792522,6761	8072872,107



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

CUADRO EN DETALLE DE LAS DE VIAS DEL SIND. AGRARIO QUENAMARI
KULLKU EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO

SINDICATO AGRARIO QUENAMARI KULLCU					
FID	NOMBRE	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
		COORDENADA_X	COORDENADA_Y	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
FID	NOMBRE	X_inicial	Y_inicial	X_final	Y_final
0	INNOMINADA 1	792854,368	8072419,906	794862,3745	8072087,515
1	INNOMINADA 2	792852,9238	8072399,983	794795,5216	8072023,803
2	INNOMINADA 3	794795,5216	8072023,803	794862,3745	8072087,515
3	INNOMINADA 4	792828,2118	8072053,032	794054,0112	8072073,095
4	INNOMINADA 5	792781,655	8071389,23	792854,368	8072419,906
5	INNOMINADA 6	792981,061	8071428,509	793008,7365	8072220,948
6	INNOMINADA 7	792841,9394	8072243,736	793226,5215	8072246,03
7	INNOMINADA 8	792793,4775	8071556,809	793593,5766	8071201,515
8	INNOMINADA 9	792978,9444	8071623,242	793424,6747	8071554,046
9	INNOMINADA 10	792807,8664	8071760,765	793573,437	8071644,369
10	INNOMINADA 11	794112,594	8071396,657	792816,8625	8071888,282
11	INNOMINADA 12	793414,7886	8071555,773	793465,447	8071812,174
12	INNOMINADA 13	793006,3803	8071888,539	793598,2406	8071792,601
13	INNOMINADA 14	792812,5872	8071827,681	793585,7306	8071719,89
14	INNOMINADA 15	792803,1462	8071693,859	793466,9069	8071593,708
15	INNOMINADA 16	792788,9085	8071492,045	793211,8429	8071524,942
16	INNOMINADA 17	792784,4328	8071428,604	793109,2235	8071478,473
17	INNOMINADA 18	792822,0544	8071961,875	792990,0569	8071978,049
18	INNOMINADA 19	792845,1105	8072288,685	792941,6675	8072288,483
19	INNOMINADA 20	792833,0542	8072117,792	793003,0174	8072112,135
20	INNOMINADA 21	792837,0061	8072173,809	793665,6482	8072131,952
21	INNOMINADA 22	793190,9851	8071891,844	793216,1808	8072035,299
22	INNOMINADA 23	793283,8499	8071512,639	793386,1495	8072041,649
23	INNOMINADA 24	794299,7671	8071522,87	794420,4173	8071707,55
24	INNOMINADA 25	794420,1366	8071590,52	794367,6871	8071626,836

12 ABR 2023

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

25	INNOMINADA 26	794112,594	8071396,657	794370,4903	8071845,901
26	INNOMINADA 27	794127,6925	8071570,363	794195,0026	8072193,643
27	INNOMINADA 28	794184,7075	8072095,227	794599,1781	8072080,013
28	INNOMINADA 29	794123,324	8072018,498	794580,375	8071974,658
29	INNOMINADA 30	794191,8911	8072163,899	794605,0821	8072148,768
30	INNOMINADA 31	794436,5439	8071908,561	794559,8543	8072200,928
31	INNOMINADA 32	794368,1679	8071782,079	794367,7995	8072119,569
32	INNOMINADA 33	794322,6406	8071910,149	794295,1382	8072222,758
33	INNOMINADA 34	793364,9077	8071498,405	794069,8119	8071279,813
34	INNOMINADA 35	794027,2245	8071871,806	794474,5644	8071897,802
35	INNOMINADA 36	794141,7821	8071681,923	793921,7286	8071817,762
36	INNOMINADA 37	793866,4543	8071766,97	794149,2478	8071752,352
37	INNOMINADA 38	793372,0886	8071498,484	793842,264	8071391,052
38	INNOMINADA 39	793561,5332	8071579,248	793598,2406	8071792,601
39	INNOMINADA 40	793525,2983	8071375,063	793556,6832	8071551,426
40	INNOMINADA 41	794156,415	8071819,966	794370,4903	8071845,901
41	INNOMINADA 42	794368,2017	8071857,056	794474,5644	8071897,802
42	INNOMINADA 43	794452,8685	8071949,661	794040,3922	8071935,15
43	INNOMINADA 44	794359,15	8071506,184	794276,2191	8071540,333
44	INNOMINADA 45	794312,1864	8071438,715	794069,8119	8071279,813
45	INNOMINADA 46	793814,7495	8071226,207	793999,4483	8071139,074
46	INNOMINADA 47	793804,7146	8071168,178	794061,6919	8071281,217
47	INNOMINADA 48	793734,1114	8071267,7	793819,7012	8071254,84
48	INNOMINADA 49	793593,5766	8071201,515	793723,2227	8071204,69
49	INNOMINADA 50	793804,7146	8071168,178	793853,9272	8071460,278
50	INNOMINADA 51	793723,2227	8071204,69	793776,6687	8071515,312
51	INNOMINADA 52	793456,2576	8071528,541	793853,9272	8071460,278
52	INNOMINADA 53	793436,3982	8071411,575	793456,2576	8071528,541
53	INNOMINADA 54	794121,3545	8071486,014	794203,7694	8071467,851
54	INNOMINADA 55	793776,6687	8071515,312	793630,7387	8071539,674
55	INNOMINADA 56	794191,9422	8072307,861	794210,4298	8072200,585





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

V°B° 12 ABR 2023
CONCEJO MUNICIPAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL - N.G.E.

PRESIDENTE SECRETARIO

56	INNOMINADA 57	794149,2478	8071752,352	794452,8288	8071754,778
57	INNOMINADA 58	794359,15	8071506,184	794420,1366	8071590,52
58	INNOMINADA 59	793003,0174	8072112,135	793744,6926	8072075,067
59	INNOMINADA 60	793705,6255	8071864,557	793756,4073	8072142,522

CUADRO EN DETALLE DE LAS DE VIAS DEL SIND. AGRARIO MAICA CASPICHACA EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO

VIAS MAICA CASPICHACA					
FID	NOMBRE	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
		COORDENADA_X	COORDENADA_Y	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
0	C. BALAZAN LUIGUI	795976,4825	8074214,839	795853,3279	8074214,573
1	AV. FERROVIARIA	795960,8979	8074073,567	795767,533	8074078,519
2	PJE	795954,5033	8074015,905	795916,6549	8073691,21
3	C. FRESNOS	795838,5107	8073732,475	795603,6939	8073720,709
4	C. EUCALIPTOS	795646,1331	8073720,074	795643,4956	8073785,591
5	C. ALAMOS	795823,1741	8073890,063	795695,9449	8073723,187
6	C. CERCADO	795699,2529	8073787,189	795444,2336	8073794,951
7	C. CAPINOTA	795484,8565	8073879,908	795480,4816	8073793,363
8	C. CARRAZCO	795535,9455	8073875,422	795532,1636	8073790,453
9	C. KEPI	795589,7063	8073870,702	795584,5512	8073787,013
10	AV. HELECHOS	795767,533	8074078,519	795461,2764	8073186,34
11	C. COQUINO	795461,2764	8073186,34	795448,0875	8073098,422
12	PJE	795488,4213	8073097,503	795443,3421	8072839,282
13	C. GUINDO	795332,6775	8072875,827	795319,8202	8072795,052
14	C. QUINTA	795562,6695	8073615,885	795562,4188	8073345,529
15	C. CUARTA	795490,5166	8073618,104	795476,2923	8073392,453
16	C. CARDENAL	795476,2923	8073392,453	795518,3943	8073333,147
17	C. GENCIANA	795992,5285	8074366,353	795394,7534	8073151,301
18	C. LAS CHALAS	795397,5147	8073148,272	795815,9917	8072904,874
19	C. LA SENDA	795571,0954	8073244,419	795833,0443	8073028,399
20	C. CAMINITO	795820,8628	8073311,408	795631,1892	8073268,114



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

12 ABR 2023
CONCEJO MUNICIPAL
J.E.P.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

21	C. 5 DE JULIO	795693,4495	8073446,759	795424,7646	8073461,84
22	C. CAMPERO	795600,5189	8073548,729	795430,6516	8073552,195
23	C. CASTAÑAS	795903,472	8073594,166	795434,8016	8073619,493
24	C. ANGELLARA	795620,173	8073868,027	795451,9947	8073882,793
25	AV. NOVENA	795561,2459	8072798,102	795524,2526	8072611,441
26	AV. DECIMA	795769,6651	8072588,112	795390,9923	8072604,708
27	AV. CANAL	795766,4122	8072565,807	795871,1683	8073318,307
28	C. MOTAKU	795883,0013	8073379,47	795628,2048	8073398,178
29	AV. ALMENDRILLO	795628,2048	8073398,178	795418,0839	8073415,935
30	AV. CANAL	795018,0545	8072849,69	794920,3571	8072821,017
31	C. LOS SAUCES	794920,3571	8072821,017	794912,2374	8072497,753
32	C. LOS TRIGALES	795379,9953	8072462,429	794912,2374	8072497,753
33	AV. LOS MANZANOS	795789,1857	8072721,965	795042,9503	8072939,766
34	AV. SEXTA	795992,5285	8074366,353	795766,4122	8072565,807
35	C. ROSEDAL	795892,5314	8073492,062	795707,607	8073291,147

**CUADRO EN DETALLE DE LAS DE VIAS DE LA JUNTA VECINAL TARAMOKO
(SECTOR OESTE) EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO**

Id	NOMBRE	PERFIL_VIA	SISTEMA DE COORDENADAS_UTM_WGS_84_19s			
			PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
			COORDENADA_X	COORDENADA_Y	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
1	C. Pinawa	9.00 m	792378,154	8078920,245	792508,330	8078899,608
2	C. Saphi	8.00 m	792386,092	8078776,576	792518,649	8078764,670
3	Av. Angostura	20.00 m	792395,617	8078634,495	792571,830	8078651,163
4	C. Innominada	8.00 m	792460,705	8078509,082	792579,767	8078496,382
5	C. Wari	8.00 m	792374,979	8079107,571	792395,617	8078634,495
6	Av. El Testigo	50.00 m	792374,979	8079107,571	792579,767	8078496,382
7	C. Quri Kancha	8.00 m	792413,080	8078648,782	792460,705	8078509,082



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

CUADRO EN DETALLE DEL SECTOR DE MAICA QUENAMARI (SECTOR OESTE) EN EL ÁREA CONURBANO DE CRECIMIENTO

VIAS MAICA QUENAMARI					
FID	NOMBRE	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL	
		COORDENADA_X	COORDENADA_Y	COORDENADA_X	COORDENADA_Y
0	AV. RIO SULTI	794862,3745	8072087,515	795235,2714	8071505,787
1	C. CRISANTTEMO	795232,8143	8071509,882	795666,2521	8071630,26
2	AV. SEXTA	795666,2521	8071630,26	795766,4694	8072565,963
3	AV. CANAL	795379,1186	8072461,629	795766,4122	8072565,807
4	C. LOS SAUCES	794862,3745	8072087,515	794964,6749	8072487,287
5	LAS MAGNOLIAS	795111,4012	8071712,237	795254,9955	8072427,403
6	C. SANTA RITA	794910,1503	8072252,558	795209,8458	8072197,231
7	C. GERANIO	795190,7281	8072096,047	795698,9329	8071904,912
8	C. WIRA WIRA	795317,5976	8072024,409	795358,6937	8072446,601
9	C. MADRE SELVA	795475,8641	8071925,079	795502,6031	8072480,345
10	PJE. LA SIEMBRA	795353,4487	8072366,384	795500,6584	8072387,663
11	C. GERANIO	795490,6487	8072139,556	795726,3054	8072130,348
12	C. PIHUSI	795346,8341	8072278,741	795497,4193	8072285,365
13	C. LOS SAUCES	794794,6167	8072025,809	794862,3745	8072087,515
14	AV. QUENAMARI	794905,935	8071343,867	794794,6167	8072025,809
15	C. LOS TRIGALES	794964,6749	8072487,287	795379,1186	8072461,629

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal de Área Conurbación de Crecimiento, tiene como ámbito de aplicación aquellos sectores que no se encuentren dentro la Delimitación del Área Homologada del Municipio de Colcapirhua conforme la Ley Municipal No. 147 y Resolución Ministerial No. 100/2018 de Homologación del Centro poblado Urbano del Municipio de Colcapirhua, siendo las Organizaciones Sociales Territoriales que se detallan a continuación:

- OTB Villa el Rosedal DIOS es Amor
- Sindicato Agrario Esquilan Grande
- Sindicato Agrario Quenamari Kullcu
- Sumumpaya Kullcu (Sector Sud)
- Sindicato Agrario Maica Caspichaca
- Junta Vecinal Taramoko (Sector Oeste)
- Organización Territorial de Base Maica Quenamari.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

12 ABR 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).- La presente Ley tiene como finalidad:

- Garantizar la seguridad jurídica y técnica, que permita la administración del territorio en los diferentes sectores del municipio de Colcapirhua que no se encuentren dentro la Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua, conforme Ley Municipal No. 147 y Resolución Ministerial No. 100/2018 de Homologación del Centro Poblado Urbano del Municipio de Colcapirhua.
- Establecer competencias que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en materia de administración urbana en el ámbito de su jurisdicción y garantizar un territorio ordenado y armónico.
- Establecer mecanismos para la aprobación, regularización, anexión de planos de lotes y/o construcciones, optimizando la planificación, administración territorial, catastral y tributaria en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 4. (CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA CONURBANA DE CRECIMIENTO - ARCC).- Para la ampliación del Área Conurbana de Crecimiento se deben considerar las siguientes características:

- Función principal residencial, comercial y/o de servicios.
- Densidad 180 hab/Ha.
- Coeficiente de ocupación de uso de suelo 0,6 en planta baja.
- Lote mínimo central 190,00 m² y en esquina 240,010 m².
- Altura de edificación 3 y más plantas, incentivo al crecimiento vertical de la vivienda.
- Faja jardín de 5,00 metros de la rasante al interior del lote.
- Se considera como lote útil a la superficie restante una vez realizada las cesiones correspondientes conforme Ley Municipal 314 (modificación al Art. 33 de PLANUR).
- Para la aprobación de planos de lote y/o construcciones de predios ubicados en las vías descritas en la presente Ley del Área Conurbana de Crecimiento que por estar relacionados directamente con las vías estructurantes, se considerara la totalidad del fondo del lote, estas sujeto a la aprobación según normativa urbana vigente
- Se considerarán las vías consolidadas y proyectadas por la Ley Municipal N° 350 y 454 para la aprobación de planos de lote y/o construcción.

ARTÍCULO 5 (ALCANCES).- Los alcances de la presente Ley permiten establecer las condiciones técnicas, legales y administrativas, para:

- Facilitar el empadronamiento de predios al Sistema de Catastro
- Facilitar el registro de contribuyentes en el sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT).
- Aprobar Planos de lotes y/o construcción a favor de propietarios y poseedores de buena fé.
- Priorizar la planificación e inversión de recursos para la ejecución de proyectos para beneficio de la población.
- Sistematizar la información geográfica, cartográfica, estadística, demográfica y socio económica de los sectores señalados en la presente ley municipal, para efectos de administración municipal urbana.
- Realizar ajustes a los instrumentos técnicos de planificación urbana territorial en las zonas identificadas en el mapa temático de los sectores



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

12 ABR 2023
CONCEJO MUNICIPAL
J.E.F.
COLCAPIRHUA

VºBº
N.G.E.

PRESIDENTE

SECRETARIO

señalados en la presente ley municipal con los municipios colindantes al municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 6 (PRINCIPIOS).- La aplicación de la presente ley está orientado bajo los siguientes principios.

- a) **Principio de Unidad.**- Las Normas que se expidan, a partir de la presente Ley Municipal deberán guardar coherencia con el ordenamiento jurídico, de forma tal que las normas que lo conforman se integran armónicamente evitando contradicciones.
- b) **Principio de Legalidad.**- La Obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandantes contenidos en la misma, no siendo exigible todo aquello que no dispongan.
- c) **Principio de Transparencia.**- La Gestión Municipal como actividad dirigida al servicio de la población de Colcapirhua, debe caracterizarse por su apertura ante la misma colectividad a la se brinda.
- d) **Principio de Buena Fe.**- En la relación de los particulares con el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se presume el principio de buena fe, la confianza, cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientan el procedimiento administrativo establecido.

ARTÍCULO 7 (APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE EN EL AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO).- I. Para la aprobación, regularización, anexión de planos de lotes y/o construcciones se aplicará la normativa establecida en el reglamento del PLANUR, la Ley Municipal No. 314, Ley Municipal No. 350 y la Ley Municipal No. 454.

II. El Área Conurbana de Crecimiento del Municipio de Colcapirhua comprenderá solo a lotes relacionados directamente con las vías descritas en el Artículo 1 de la presente Ley Municipal, hasta 50 metros de fondo, no se permitirán pasajes que serán motivo de futuro fraccionamiento y estarán sometidos para su aprobación al Reglamento del Plan Urbano (PLANUR) y normativa municipal urbana vigente, el porcentaje de Cesión para esta área corresponde al definido de acuerdo a la Normativa Vigente.

II. Los predios internos conservan su carácter rural.

TÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE VÍAS DEL AREA CONURBANA DE CRECIMIENTO

ARTÍCULO 8 (CLASIFICACIÓN DE VÍAS).- Dentro este ámbito se consideran las siguientes vías para la aplicación de las administración territorial:

- Vías estructurantes
- Vías en Límites del Área Urbana
- Vías en Límite Jurisdiccional del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 9 (VIAS ESTRUCTURANTES).- Se tiene las siguientes Avenidas y Calles:

	VIAS ESTRUCTURANTES
1	Av. Canal Angostura
2	C. Wari



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 ABR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

3	C. Chipa
4	C. Khipus
5	C. Cullku Mayu
6	C. Los Lirios
7	C. Euclides
8	C. Chiripa
9	C. WiñayPacha
10	C. Cucardas
11	C. Ofelias
12	Av. Quenamari
13	Av. Reducto
14	Av. Rio Sulti
15	Av. Vinto
16	Av. Los Trigales
17	Av. Canal
18	C. Los Sauces
19	C. Los Maizales
20	C. Las Magnolias
21	C. Wira Wira
22	C. Madre Selva
23	C. Geranio
24	C. Santa Rita
25	Av. Decima
26	Av. Los Manzanos
27	Av. Novena
28	C. Las Chalas



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 ABR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

29	Av. Canal Valverde
30	Av. Los Helechos
31	C. La Senda
32	C. Coquino
33	C. Castañas
34	C. Fresnos
35	C. Rosedal
36	C. Thola
37	C. Álamos
38	C. Pinawa
39	C. Wari
40	C. Innominada

ARTÍCULO 10 (VÍAS EN LÍMITES DEL ÁREA URBANA).- Se tiene las siguientes Calles y Avenidas que se encuentran en el límite del Área Urbana homologado del Municipio de Colcapirhua:

CUADRO DETALLE DE LAS VIAS EN LIMITE URBANO

	VIAS LIMITE URBANO
1	Av. Chijllawiri
2	Av. Don Bosco Fatima
3	Av. Inti Raymi
4	Av. Pampa Mayu
5	C. Sirari
6	Av. Canal Valverde
7	Av. Genciana

ARTÍCULO 11 (VÍAS EN LIMITE JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA).- Se tiene las siguientes Calles y Avenidas ubicadas en zona de Límites del Municipio de Colcapirhua:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 ABR 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

CUADRO DETALLE DE LAS VIAS EN LIMITE JURISDICCIONAL

	VIAS LIMITE JURISDICCIONAL
1	Av. Don Bosco Fátima
2	C. Tawantinsuyu
3	Av. Canal Angostura
4	Av. Elías Meneces
5	C. Camino Caspichaca

ARTÍCULO 12 (RESTRICCIONES EN EL ÁREA CONURBANA DE CRECIMIENTO).- En el Área Conurbana de Crecimiento se tendrán las siguientes restricciones:

- a) La aprobación de predios en el Área Conurbana de Crecimiento, no anularán ni obstruirán el recorrido de los canales de riego de las distintas redes de distribución, en caso de pasar por el medio de los predios estos podrán ser modificados con el visto bueno de la Asociación de Regantes, los canales de riego mantendrán la franja de seguridad según la categoría de los mismos.
- b) Queda prohibido la anulación de los canales de riego, siendo responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus Secretarías Municipales hacer prevalecer los usos y costumbres en cumplimiento a la normativa legal vigente y Sentencias Constitucionales que protegen en su integridad a los canales de riego, siendo nulo de pleno derecho cualquier aprobación que contravenga la presente normativa municipal.

ARTÍCULO 13 (ÁREAS DE SOBREPOSICIÓN DEL ÁREA CONURBANA DE CRECIMIENTO).- Las áreas de sobreposición del Área Conurbana de Crecimiento serán incorporadas al área urbana de Colcapirhua una vez que se realice la ampliación del Área Urbana, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua no renuncia a la jurisdicción ni competencia de las áreas señaladas en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 14 (RESPONSABLES).-

- I. La Secretaria Municipal de Planificación a través de la Dirección de Urbanismo es la instancia técnica, responsable de conocer y resolver a la brevedad posible los trámites administrativos de aprobación, regularización, anexión de planos de lote, construcción en el Área Conurbana de Crecimiento del Municipio de Colcapirhua.
- II. La unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Planificación podrá proponer o evaluar nuevas propuestas viales a través de informes de justificación para la planificación del territorio, debiendo el Órgano Ejecutivo elevar el proyecto de Ley para modificar según corresponda al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 15 (AJUSTES).- I. Las modificaciones de estructuración de vías de las calles y/o caminos vecinales que se encuentren consolidados o proyectados, que sean debidamente justificadas deberán cumplir con el procedimiento establecido en



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

el Art. 6 de la Ley Municipal de Aprobación de Plano de estructuración Vial Urbana del Municipio de Colcapirhua.

II. Para proceder a la modificación y/o anulación de Perfil de Vía, los técnicos encargados del área que corresponda, necesariamente deberán realizar la inspección en campo para determinar la viabilidad de modificación o anulación del perfil vía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, tendrá vigencia desde su publicación y su aplicación operativa a partir de la aprobación de la disposición municipal reglamentaria.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Urbanismo y la Dirección de Asesoría Legal deberán elaborar en el plazo de 10 días calendarios el reglamento de la presente Ley.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades competentes, será responsable de coordinar y velar por el cumplimiento de la presente Ley Municipal en resguardo de la territorialidad del Municipio de Colcapirhua.

CUARTA. - Queda firme y subsistente la Ordenanza Municipal No. 88/12 de fecha 26 de diciembre de 2012.

QUINTA. - Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Informe Técnico CITE: ULM/SMP/024/2025 de 11.04.2025.

SEXTA. - Conforme el Art. 14 de la Ley N° 482 señala que los Gobierno Autónomo Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

SÉPTIMA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado crear mediante la unidad de ingresos municipales la zonificación tributaria de manera automática de la zona conurbana con fines tributarios.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los doce días del mes de abril de 2025.


JAY FERRUFINO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA